La Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de carreteras por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de junio de 1986, transferidas a la Consejería de Obras Públicas por Real Decreto 945/84, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía en su artículo 50.3, correspondiendo al Consejo de Gobierno la Declaración de Urgencia del procedimiento expropiatoria a tenor de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)», es de imperiosa necesidad dados los problemas que vienen sufriendo los usuarios de la carretera de referencia, siendo urgente su ampliación y mejora.

El proyecto técnico fue aprobado por Resolución de C.O.P.U.M.A. de 16 de octubre de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1990, de 22 de enero, por el que se delegan en el Secretario General Técnico de la Presidencia determinadas funciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Delegar en el Secretario General Técnico de la Presidencia las funciones, que en materia de ordenación de gastos y propuestas de pago me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, referidos a las Secciones Presupuestarias 02 (Presidencia) y 21 (Gastos Comunes), con la excepción prevista en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, regulador de los Programas Preferenciales de Economía Social.

Mérida, a 22 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

La Ley 4/1989, de 28 de de diciembre, de Presupuestos Generales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1990, dispone en su artículo 19.2 que las contrataciones de personal laboral con cargo a créditos de inversiones requerirán el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en la Secretaria General Técnica de esta Consejería.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo único.—Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la competencia que, en materia de informe para la contratación laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, se atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA